



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2022-00182 00

DEMANDANTE: MOVIAVAL SAS

DEUDOR/GARANTE: FELIPE ALEJANDRO SALCEDO RODRIGUEZ.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior solicitud de aprehensión y entrega, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. Téngase en cuenta que el aportado al plenario no se advierte que el mismo fuera otorgado para iniciar el trámite contra **FELIPE ALEJANDRO SALCEDO RODRIGUEZ.**

2.- Apórtese el Formulario Registral de Inscripción Inicial, así como el Formulario de registro de la Ejecución expedido por la entidad Confecámaras.

NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p><i>Notificación por Estado</i></p> <p><i>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 42</i> <i>Fijado hoy 10 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 AM</i></p> <p><i>Lina Victoria Sierra Fonseca</i></p> <p><i>Secretaria</i></p>
--

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0834de43fe8b6d03ffc3301d2b312af5ceac8d252a64bbc59dc65e5930bc24**
Documento generado en 09/05/2022 09:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>